Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2022

CUT: 124529-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0124-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 11 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 124529-2022, presentado por la Asociación de Agricultores Agro Export Jaguay Rinconada, solicita permiso de uso de agua de filtraciones de las fuentes de agua existentes en el cerro Jaguay, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtraciones es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Firmado digitalmente por HUAMANI YANQUE Camilo De Lelis FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 12/08/2022

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo con el artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA “Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo con el Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AA414842

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2022

Que, con el escrito de fecha 18.07.2022, Alberto Pastor Gutiérrez Mamani, en representación de la Asociación de Agricultores Agro Export Jaguay Rinconada, solicita permiso de uso de agua de filtraciones de las fuentes de agua existentes en el cerro Jaguay, para ser utilizado con fines agrarios en la Irrigación Agro Export Jaguay Rinconada, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe Técnico Nº 077-2022-ANA-AAA.CO-ALA-M./CLHY, de fecha 11.08.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye: que la solicitud presentada por Alberto Pastor Gutiérrez Mamani, en representación de la Asociación de Agricultores Agro Export Jaguay Rinconada, sobre permiso de uso de agua de filtraciones, para ser utilizado con fines agrarios en la Irrigación Agro Export Jaguay Rinconada, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; está conforme y técnicamente es posible atender lo solicitado, conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la normatividad vigente..

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el permiso de uso de agua de las fuentes de agua Dren 3, Dren 4 y Dren 5, a favor de la Asociación de Agricultores Agro Export Jaguay Rinconada, para ser utilizado con fines agrarios en la Irrigación Agro Export Jaguay Rinconada, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. De acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO Nº 01 CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA ASIGNADA

Nombre de la Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Caudal promedio (l/s)	Cuenca Hidrográfica			Ubicación Política Fuente de agua			Ubicación Geográfica Coordenada UTM (WGS 84 19s)		
									Punto de captación		Cota m.s.n.m.
			Cuenca	Código	Unidad	Distrito	Provincia	Dpto.	Este	Norte	
Dren 3	Superficial	0.22	Locumba	1316	Q. seca Jaguay	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	298210	8078341	1259
Dren 4	Superficial	0.10	Locumba	1316	Q. seca Jaguay	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	296242	8069622	998
Dren 5	Superficial	0.25	Locumba	1316	Q. seca Jaguay	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	296171	8070868	1037

Firmado digitalmente por HUAMANI YANQUE Camilo De Lelis FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 12/08/2022

CUADRO Nº 02 ASIGNACIÓN HIDRICA AL PROYECTO IRRIGACIÓN AGRO EXPORT JAGUAY RINCONADA

Fuente	Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual
Dren 3, 4 Y 5	L/s	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	0.57	
	m^3	1527	1379	1527	1477	1527	1477	1527	1527	1477	1527	1477	1527	17976

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AA414842

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2022

Artículo 2º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo con el volumen utilizado y otros que convenga el usuario.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a la administrada, la Junta de Usuarios Moquegua y el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para los fines administrativos que corresponda y remitir copia de la presente, a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Firmado digitalmente por HUAMANI YANQUE Camilo De Lelis FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 12/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AA414842